

# Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y especies exóticas invasoras

Secretaría de la CIPF

Talleres regionales de la CIPF 2013



# Las EEI y la CIPF

- El marco de la CIPF se basa en las plagas.
- En muchos casos, las especies exóticas invasoras constituyen plagas de las plantas.
- En tales casos, la ONPF tiene la responsabilidad de reglamentar la plaga/EEI y la autoridad para hacerlo.
- Una estrecha cooperación entre la CIPF y los puntos de contacto del CDB contribuye a prevenir más eficazmente la introducción y la propagación de las plagas/EEI y a avanzar hacia el logro del objetivo N.º 9 de Aichi-Nagoya.
- En el marco científico de la CIPF, las normas para plagas/EEI son reconocidas en las MSF de la OMC.

# Las EEI y la CIPF

La COP 11 del CDB (2012) exhorta a sus miembros a que trabajen en:

- El desarrollo y el fortalecimiento de la colaboración internacional, regional, nacional y local dirigida a manejar las especies exóticas invasoras entre las jurisdicciones y dentro de ellas.
- La cooperación con la CIPF es un buen paso inicial para implementar la decisión del CDB.
- La cooperación fortalece los esfuerzos dirigidos a lograr los objetivos de Aichi-Nagoya y evita su duplicación.

# Ventajas de la CIPF para hacer frente a las EEI

- Es un acuerdo internacional cuyo objetivo es proteger las plantas de las plagas.
- Por más de 60 años ha facilitado la cooperación mundial para prevenir la introducción y la propagación de las plagas.
- Es en extremo pertinente para lograr el objetivo N.º 9 de Aichi-Nagoya “A más tardar en 2020 se han identificado y priorizado las especies y rutas de especies exóticas invasoras, se han controlado o erradicado las especies prioritarias y se han establecido medidas de gestión de sus vías de circulación para prevenir su introducción y establecimiento”.

# Ventajas de la CIPF para hacer frente las EEI

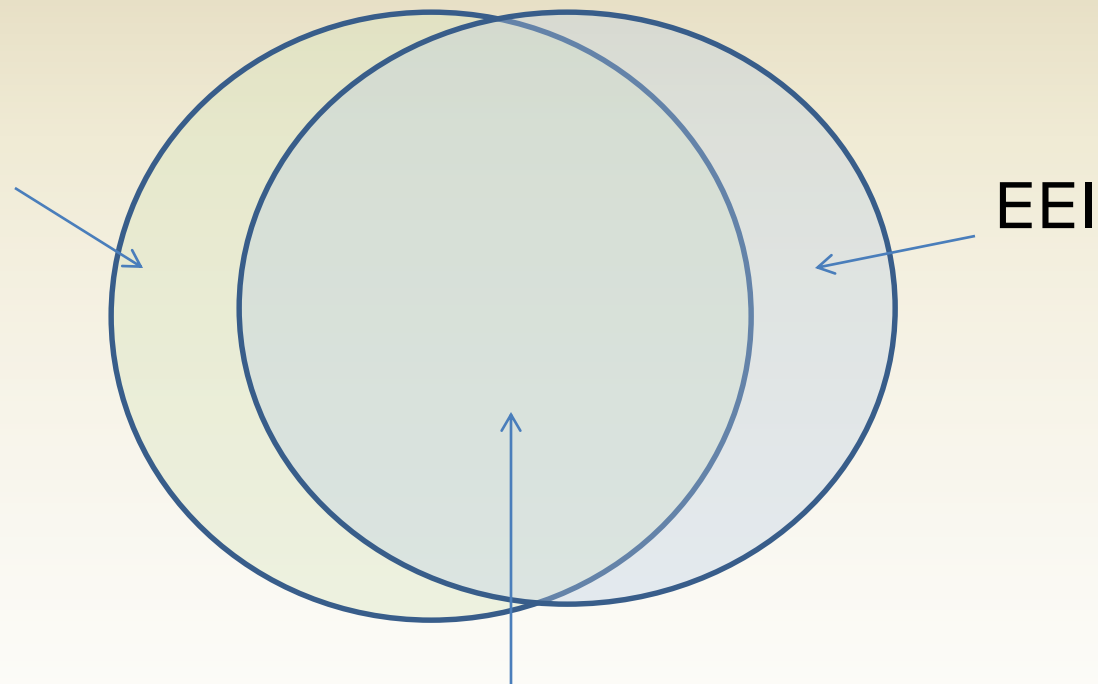
Importancia mundial: 179 países constituyen las partes contratantes de este acuerdo internacional.

Tiene un gran peso económico global: es reconocida por la Organización Mundial del Comercio como el único organismo de normalización internacional en materia de sanidad vegetal (Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, MSF).

Facilita la cooperación regional mediante diez organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF).

# ¿Plagas = EEI?

Plagas de las plantas



Gran área común = oportunidades para reglamentarlas de conformidad con la CIPF

# Las EEI y la CIPF

Plaga: cualquier especie, cepa o biotipo vegetal o animal o de un agente patógeno que es perjudicial para los vegetales o los productos vegetales.

- Abarca todas las plantas, incluidas las acuáticas y las que se hallan en el paisaje natural (no solo en el agrícola).
- Las plagas cuarentenarias constituyen “plagas de importancia económica potencial”.
- Su importancia económica se interpreta en sentido amplio y puede incluir su impacto en los ámbitos social, cultural, de los servicios del ecosistema y del valor estético.

# Organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF)

Son contactos clave en torno a temas relativos a la CIPF y la protección fitosanitaria

Responsabilidades de las ONPF:

- Vigilancia: un paso inicial clave contra las plagas y las EEI
- Análisis de riesgos de plagas (que incluye su impacto ambiental)
- Definición de las plagas por reglamentar, con base en los riesgos
- Elaboración de un informe sobre los brotes de plagas, que abarca el tema de la comunicación con los países vecinos
- Comunicación de los requisitos a importadores y exportadores



# Normas pertinentes para las EEI

Para empezar:

El texto de la convención de la CIPF, en especial los artículos VII, VIII, XX

- La NIMF N.º 1: Principios fitosanitarios para la protección de las plantas (...)
- La NIMF N.º 2: Marco para el análisis de riesgo de plagas
- La NIMF N.º 3: Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos
- La NIMF N.º 5: Glosario de términos fitosanitarios
  - El suplemento sobre la terminología del CDB en relación con el Glosario de términos fitosanitarios de la CIPF
  - El suplemento sobre la importancia económica potencial y consideraciones ambientales
- La NIMF N.º 6: Directrices para la vigilancia
- La NIMF N.º 8: Determinación de la situación de una plaga en un área
- La NIMF N.º 11: Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales
- La NIMF N.º 13: Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia
- La NIMF N.º 14: Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas
- La NIMF N.º 17: Notificación de plagas y
- La NIMF N.º 19: Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas, entre muchas otras normas



## Desarrollo de las capacidades de la CIPF y el objetivo N.º 9 de Aichi-Nagoya

Desarrollo de las capacidades de la CIPF para:

- Fortalecer las instituciones para reglamentar las plagas/EEI.
- Reforzar los sistemas de vigilancia.
- Desarrollar los recursos humanos nacionales pertinentes en los temas de EEI y biodiversidad (entomólogos, biólogos, ecologistas, analistas de riesgos, etc.)

# Revisión de la implementación y sistema de apoyo

En este proyecto se preparó:

- Un estudio teórico sobre plantas acuáticas, sus usos y riesgos, disponible en el sitio web del IRSS ([www.irss.int](http://www.irss.int)).
- Una recomendación específica de la CMF sobre acciones sugeridas a las partes contratantes, incluidas las ONPF, las ORPF y la Secretaría del a CIPF.

# Actividad relacionada

En julio de 2012 el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC), en colaboración con la CIPF, la OIE y la OMC, organizó un seminario sobre la relación entre el comercio internacional y las EEI, y los vínculos entre las organizaciones internacionales y los instrumentos legales involucrados, en el cual se llegó a la conclusión de que se requería:

- (i) Sistemas de MSF eficaces que contribuyeran a la protección contra el ingreso de especies perjudiciales como plagas, microorganismos que causan enfermedades y otras EEI, y
- (ii) Colaboración entre las “comunidades” de MSF y del CDB en los ámbitos mundial, regional y nacional.

# Estudio teórico

Como parte del seminario organizado por el FANFC sobre la relación entre el comercio internacional y las EEI, dos consultores internacionales prepararon un estudio teórico, mediante el cual se llegó a las siguientes conclusiones:



# Recomendación N.º 3

- De conformidad con las disposiciones y normas, y las directrices y recomendaciones pertinentes de la CIPF y la OIE, los países deben evaluar, monitorear y manejar las especies que puedan ser invasoras y que directa o indirectamente perjudiquen los vegetales y los productos vegetales, o que causen enfermedades en los animales.
- Además, deben utilizar los actuales sistemas y procedimientos de control fronterizo y cuarentena fitosanitarios y veterinarios para impedir la introducción de EEI, de acuerdo con sus obligaciones en virtud del Acuerdo MSF, y para minimizar sus repercusiones en el comercio.

# Recomendación 4

- Las autoridades nacionales en materia ambiental, de salud animal y de sanidad vegetal y otros actores pertinentes deben participar, según corresponda, en una fase temprana del proceso de formulación de políticas y estrategias relacionadas con las EEI.
- Las actividades deben ser coordinadas de modo que sean coherentes y eficaces y que incrementen el uso y la eficiencia de los marcos normativos e instituciones de MSF para controlar y manejar las EEI.
- Se debe promover el establecimiento de alianzas entre los sectores público y privado.

# Recomendación 5

- El fortalecimiento de las capacidades en MSF de los países en desarrollo ofrece a estos países el doble beneficio de proteger el medio ambiente y de aumentar su participación en el comercio internacional.
- Se invita a estos países a aplicar los instrumentos ECF y DVE para mejorar aún más sus capacidades en MSF, utilizando recursos provenientes de entidades públicas, privadas y/o donantes.
- Además, se les insta a utilizar los resultados de los análisis económicos para justificar sus solicitudes de financiamiento dirigidas a prevenir la introducción de EEI específicas y/o a controlarlas, para obtener apoyo de alto nivel y para adoptar enfoques regionales de prevención y control.



## Recomendación 6

- Los países deben participar eficazmente en el proceso normativo de la CIPF y de la OIE y en el trabajo del Comité de MSF, en la medida en que sus recursos lo permitan.
- Cuando proceda, los donantes deben considerar la provisión de respaldo adicional para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo en este sentido.

# Siguientes pasos recomendados

- Lograr que los puntos de contacto de las ONPF y del CDB se conozcan.
- Fortalecer la cooperación entre las ONPF y las autoridades en materia de ambiente.
- Motivar a las ONPF para que utilicen el PFI en el intercambio de información oficial.
- Conocer mejor la CIPF y aprender a utilizar las ONPF para contribuir en el manejo de las EEI.
- Coordinar la presentación de comentarios con respecto a encuestas sobre implementación y proyectos de normas.
- Trabajar en forma conjunta para implementar la CIPF y sus normas, a fin de avanzar hacia el logro del objetivo N.º 9 de Aichi-Nagoya.

# Discusión

¿En su país se promueve el contacto, las actividades conjuntas o la integración entre la ONPF y el servicio nacional de medio ambiente?

¿Tales acciones podrían funcionar adecuadamente?  
¿Cuáles serían los desafíos por enfrentar?

¿Su ONPF participa en la aplicación de los procedimientos de su país para levantar listas de EEI?

Si ya se estableció el contacto, ¿cuáles han sido sus experiencias?

